

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1002-2024-MDCH/GM**

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> Contrato N°208-2024-MDCH-UL, la Orden de Servicio N°1076-2024, de fecha 30 de mayo del 2024; la Carta N°001-2024-EHC-FD, de fecha 30 de julio del 2024, el Informe N°218-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 15 de agosto del 2024; el informe N°1143-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe N°1258-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe legal N°1103-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 29 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor EDWIN HUAMANI CHUMBES con RUC: 10766466970, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente al contrato N°208-2024-MDCH-UL, derivado en la O/S N°1076-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS ", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante el Contrato N°208-2024-MDCH-UL, derivado en la **Orden de Servicio N°1076-2024**, de fecha 30 de mayo del 2024, se formaliza la contratación para el SERVICIO DE FACILITADOR DEPORTIVO DE AJEDREZ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2544975, con el proveedor EDWIN HUAMANI CHUMBES, con RUC: 10766466970, por el importe de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), con forma de pago en tres periodos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante expediente N°20251, de fecha 30 de julio del 2024, ingreso la Carta N°001-2024-EHC-FD, de fecha 30 de julio del 2024, el Sr. Edwin Huamani Chumbes, el Facilitador Deportivo, remite el informe de trabajo correspondiente del 30 de junio al 29 de julio en mi condición de facilitador deportivo en la zona rural de la disciplina de AJEDREZ del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N°218-2024-SGDSSM//MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 15 de agosto del 2024, el Lic. Guido Uscamayta Condori, Residente de Proyecto, emite conformidad del segundo pago de la orden de servicio N°1076, manifiesta:

"Se da la conformidad al segundo pago por (30 días) correspondiente de la fecha 30-06-2024 hasta 29-07/2024 de la OS N°1076 por el servicio de facilitador deportivo de ajedrez con contrato N°208-2024-MDCH-UL, el servicio fue entregado dentro del plazo establecido



COTAR TALC

Kusi Kawsanapag Página 1 de 2



Cotabambas - APUR(MAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Agacucho"

con fecha 30/07/2024 registro de tramite N°20251 por mesa de partes de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, por lo tanto, corresponde aplicar la penalidad por 1 día de retraso".

Que, mediante Informe N°1143-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°112-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, declara improcedente aplicación de penalidad contrato N°209-2024 – O/S N°1076-2024; y concluye:

"(...) se declara IMPROCEDENTE, la aplicación de penalidad al proveedor EDWIN HUAMANI CHUMBES con RUC N°10766466970, a quien se le aplica penalidad, servicio de Facilitador Deportivo para la formación deportiva a estudiantes de ajedrez para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe N° 1258-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al contrato N°208-2024-MDCH-UL y la Orden de Servicio N°1076-2024, conforme los antecedentes evaluados por la Oficina de Logística se declaran improcedente. En cuyo contexto, se SOLICITA QUE DICHA PENALIDAD QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE Y SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante informe legal N° 1103-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 29 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique Garcia Chilo, concluye: declarar IMPROCEDENTE la aplicación al contratista – proveedor EDWIN HUAMANI CHUMBES, con RUC N°10766466970, en la ejecución de la prestación de servicios de facilitador deportivo de ajedrez, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO. –</u> **Declarar IMPROCEDENTE,** la aplicación de penalidad al contratista **EDWIN HUAMANI CHUMBES** con RUC: 10766466970, correspondiente al Contrato N°208-2024-MDCH-UL y la Orden de Servicio N°1076-2024, respecto a la contratación por el SERVICIO DE FACILITADOR DEPORTIVO DE AJEDREZ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2544975. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. –</u> ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista EDWIN HUAMANI CHUMBES, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y continuar con el trámite administrativo pertinente, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;** 

G.M WLP/vqh C.C Alcaldía OGA SGDSSM OTISI

DE MUACHO Wellington Lopez Pilico GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 2





